



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



N°187-DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El Expediente N°20MP-09508-00, Memorando N°226-SF-HHV-2020, Informe N°123-OL-HHV-2020, e Informe N°52-OEA-HHV-2020, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa para el Adquisición de chaqueta y pantalón descartable para el Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF precisa en su literal b) que la situación de emergencia se configura por alguno de los supuestos: b.4) ante Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector;

Que, según la información obrante en el expediente, se tiene que el Servicio de Farmacia, manifiesta la necesidad de contar con equipos de protección personal para la atención de diferentes servicios y/o departamentos de la institución, para enfrentar la segunda ola de rebrote del COVID-19, por cuya razón remitieron el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la adquisición de los ítems Chaquetas y pantalones descartables talla M y chaquetas y pantalones descartables talla L; por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, a través de solicitudes cursadas a quince (15) empresas, obteniendo respuesta de cuatro (04) : ISABEL CASTRO MARTINEZ; VILMA YULIANA GALLEGOS DIAZ; IMPORTACIONES DE LA VEGA E.I.R.L.; GRUPO CONSULTOR PEGASUS S.A.C.; de los cuales ISABEL CASTRO MARTINEZ ha cumplido con las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 026-2020-E.T.PROG.-OL-HHV, la Oficina de Logística hace conocer que así mismo se obtuvo una información de procesos o procedimientos de la página web del SEACE y de precios históricos de la entidad con contratación similar o iguales características del objeto con la finalidad de determinar el comportamiento del mercado y establecer que la cotización de ISABEL CASTRO MARTINEZ, reúne las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 123-OL-HHV-2020, el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 026-2020-E.T.PROG-OL-HHV, y la Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Medicamentos, elaborado por el Servicio de Farmacia que corre a fojas 05, del expediente de contratación;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del Rubro Análisis, del Informe N° 123-OL-HHV-2020, de fecha 22 de Diciembre del 2020, "(...)se corrobora que efectivamente la contratación se realizara bajo la causal de Situación de Emergencia. Bajo la misma línea, el literal b del artículo 100 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, (aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF), señala lo siguiente:

"La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

Situación de Emergencia

b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)";

Que, la Contratación Directa de los citados ítems, está prevista en la Decimotercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado por Resolución Administrativa N° 061-OEA/HHV-2020, de fecha 16 de Diciembre del 2020, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001182, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 130-OAJ-HHV-2020 de fecha 23 de diciembre del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa para la Adquisición de Chaqueta descartable talla M y L, y pantalón descartable talla M y L, requerido por el Servicio de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



N°187-DG/HHV-2020

Resolución Directoral

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 101° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CHAQUETA DESCARTABLE TALLA M Y L, Y PANTALÓN DESCARTABLE TALLA M Y L, requerido por el Servicio de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia., **por el importe de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 Soles),** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativa de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 27499 R.N.E. 12799

GLCV/NSC.
DISTRIBUCIÓN
OEA
OAJ
INFORMÁTICA.

